

# Memoria Histórica y Justicia Transicional.

❖ **Mayor General Juan Guillermo García Serna**

Subjefe de Estado Mayor Conjunto de Fortalecimiento Jurídico Institucional.

❖ **Teniente Coronel Adriana Lucía Marín Ramírez**

❖ Directora de Análisis de Contexto y Posconflicto Jefatura Jurídica y Derechos Humanos Fuerza Aérea Colombiana

---

▼ Foto: <https://mundo.sputniknews.com/americalatina/201705171069217787-farc-jep-indultos-ampnias-libertad-condicional/>



## Resumen

La Memoria Histórica, como una herramienta y un ejercicio epistemológico, es fundamental para la construcción de paz y la reparación de verdad y justicia, pues contiene los elementos necesarios no solo para esclarecer los hechos de un acontecimiento específico, sino también para reparar simbólicamente a todo tipo de sujeto o comunidad que haya sido víctima del conflicto armado colombiano. El presente artículo busca dar cuenta de las transformaciones que ha tenido el enfoque de la Memoria Histórica, tanto para la academia como para el marco jurídico del actual escenario de posacuerdo que aqueja las necesidades de la sociedad civil y de la Fuerza Pública. En el caso colombiano, la concepción de la importancia de la verdad quedó establecida en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), especialmente bajo el entramado jurídico del “Deber de memoria”<sup>1</sup> y las responsabilidades que de este emanan. Este proceso colectivo de construcción de la memoria permite garantizar que emerja un resultado final más incluyente y democrático, acorde con el espíritu y la naturaleza misma del concepto de la Memoria Histórica.

## Introducción

La Memoria Histórica, como estrategia investigativa, es fundamental para la construcción de paz y para el acceso efectivo al derecho a la verdad que tiene la sociedad tras el cierre de un conflicto, pues contiene los elementos necesarios no solo para esclarecer los hechos de un acontecimiento específico, sino también para reparar simbólicamente a todo tipo de sujeto o comunidad que haya sido víctima del conflicto armado colombiano. En el presente trabajo se pretende dar cuenta de las transformaciones que ha tenido el enfoque de la memoria histórica, tanto para las ciencias sociales como para las jurídicas, y de esta forma determinar la importante relación que tiene dicho ejercicio con el quehacer de la Fuerza Pública en el marco de la justicia transicional.

<sup>1</sup> Un buen ejemplo de esto es la publicación de la Fuerza Aérea Colombiana (Marín, Castiblanco, Santos, Cotrina, Garzón, Echeverry, 2017).

Tanto el deber de la memoria como las implicaciones que trae consigo la justicia transicional, son elementos que deben ser tenidos en cuenta de manera responsable y contextual, ya que por medio de estos ejercicios es que todas las comunidades, y con más razón la Fuerza Pública, deben responder a los principios que tienen como instituciones que velan por la defensa y la seguridad de todo un país. En el marco de los debates políticos y académicos sobre la justicia transicional, se ha esbozado que uno de los objetivos finales de esta se centra en garantizarle a la sociedad el acceso a la verdad, como mecanismos de reparación, aprendizaje colectivo –para que no se repitan las condiciones generadoras de violencia– y comprensión integral de las consecuencias del conflicto, insumo fundamental para el acceso a la justicia.

La memoria histórica es el resultado de un par de transformaciones vividas en el interior de las ciencias sociales: la primera de naturaleza epistemológica y la segunda de tipo político. A continuación se esbozarán brevemente estos dos procesos, de modo que se comprenda su importancia investigativa en el campo disciplinar de la historia.

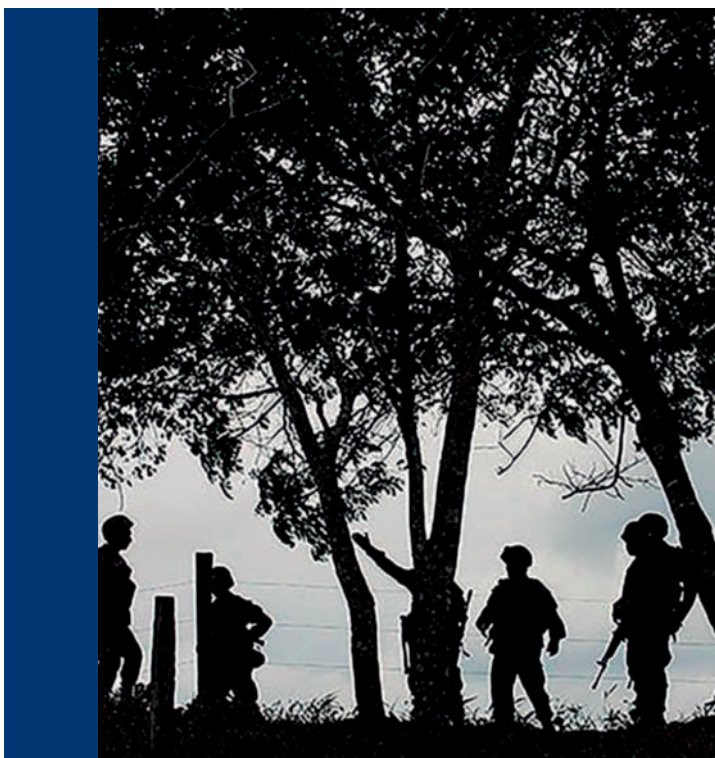
.....  
 “Tanto el deber de la memoria como las implicaciones que trae consigo la justicia transicional, son elementos que deben ser tenidos en cuenta de manera responsable y contextual, ya que por medio de estos ejercicios es que todas las comunidades, y con más razón la Fuerza Pública, deben responder a los principios que tienen como instituciones que velan por la defensa y la seguridad de todo un país”.  
 .....

## Las transformaciones epistemológicas de la Memoria

La literatura académica que se ha producido sobre este tema tiende a adoptar este debate desde los marcos conceptuales de las ciencias jurídicas, entendiendo el tema de la verdad como un prerrequisito de los procesos de justicia; sin embargo, hay unos debates propios de las ciencias sociales que permiten enriquecer el debate y proponen nuevos temas analíticos sobre esta relación entre verdad y justicia. Por ello, este artículo va a centrar su atención en los marcos de la Memoria Histórica, entendiendo las posibilidades de conocimiento e investigación que este referente conceptual ofrece, para luego conectarlo con los debates sociojurídicos propios de la justicia transicional; se finaliza con un debate sobre lo que esto implica para los procesos de construcción de memoria que se vienen desarrollando dentro de las instituciones militares y policiales en Colombia.

En cuanto a la transformación epistemológica, tendría que señalarse que obedece a unos

▼ Foto: <http://naranjaestereo.com/noticias/nacional/memoria-oficial-o-memoria-de-las-victimas-fuerza-publica-de-colombia-puja-por-la-memoria-historica>



procesos que afectaron profundamente a las ciencias sociales a mitad del siglo XX (pos-Segunda Guerra Mundial), y que en términos generales se ha denominado como el nacimiento de la teoría crítica (en el interior del conjunto de las ciencias sociales), que en particular en la historia se traduce con el desarrollo de la Escuela de los Annales (Bloch, Febvre, Braudel, entre otros)<sup>2</sup>. Esta transformación podría sintetizarse en tres puntos, que en este documento se tratarán de forma puntual, pero que en realidad esconden unos debates teóricos y metodológicos enormes; estos son:

En primer lugar, una separación de las pretensiones positivistas –reinas en el siglo XIX– que trataban de generar macroteorías capaces de explicar holísticamente el fenómeno social. Al contrario, hace curso la necesidad de estudiar la particularidad y especificidad de los problemas sociales, comprendiendo que cada uno de los procesos sociales fue diferente y fenomenológicamente particular. Así, por ejemplo, el nacimiento del sistema de producción capitalista fue muy diferente en Norteamérica que en Europa, pero también se diferenció entre cómo nació en España o en Francia, o en Inglaterra o en Alemania<sup>3</sup>.

Así mismo, una transformación en el objeto central de los estudios sociales, antes centrado en la explicación de la estructura y ahora enfocado a comprender al individuo social. Esto es, su forma de pensar y de actuar, y las maneras particulares en las que, hombres y mujeres, vivenciaron los grandes procesos histórico-estructurales<sup>4</sup>. En relación con este punto, se abrió un debate sobre la autonomía entre el individuo y la estructura, en el que se rompió con un esquema generalizado, que señalaba que los hombres actuaban estructuralmente orientados, y que las acciones

2 Esta escuela nace realmente al final de los años veinte, pero se ve truncada en su desarrollo por el contexto político de guerra que vive Europa.

3 Esta es la riqueza histórica del trabajo de autores como Braudel, al mostrar las particularidades del naciente sistema de producción a lo largo del Mediterráneo.

4 El trabajo de Norbert Elias, *El proceso de la civilización*, documenta esta transformación, al tratar de mostrar cómo se evidenció –en la cotidianidad de los franceses– el nacimiento del individualismo, categoría filosófica central para la aparición del capitalismo moderno.

de estos solo podían ser comprendidas como resultado de procesos que estaban por encima de sus comprensiones; así nació una categoría interesantísima, como la del sujeto social y político, en la que se señalaba la posibilidad de disenso y ruptura que el hombre tenía con la estructura social.

Finalmente, y gracias al aporte que hace Foucault, una apuesta transversal que señalará que no es posible encontrar la verdad última de los acontecimientos históricos, ya que dada la complejidad de los fenómenos sociales, estos siempre podrán tener diversas formas de ser estudiados y comprendidos. Lo anterior se traduce en un axioma muy particular: ningún objeto de estudio está totalmente abordado, y ningún estudio, por más robusto y completo que sea, entrega una explicación total de un fenómeno social.

Estos debates académicos, y en particular el último, abrieron unas discusiones políticas que le dieron forma a las teorías de la memoria histórica. Estos debates comprendieron –desde una perspectiva marxista– que la historia clásica –oficial– es un relato de poder, a través del cual las élites dominantes le daban un sentido y justificación histórica a sus formas de proceder y de pensar. Esta intelectualidad orgánica, tal como lo señaló Gramsci, se encargó de construir un relato “académico”, en el que se definían las identidades, los actos conmemorativos y los héroes, pero al mismo tiempo construían a unos enemigos históricos de todos estos procesos. Se tornó entonces en una historia maniquea, que definía héroes y villanos, a partir de la lectura de la realidad y de los intereses de dichas élites. Así se planteó la necesidad de construir una historia de los “otros”, de los vencidos, de los débiles, de los que no eran “significativos” bajo la lectura excluyente de esas élites. Una nueva historia que se propuso documentar la vida de los campesinos, las formas de resistencia de los pueblos conquistados y apabullados, una historia de las minorías (étnicas, identitarias, políticas, etc.), de las mujeres, de las víctimas...

En ese sentido, se señaló que esta no era necesariamente una contrahistoria, es decir, un relato histórico que nace para discutir en forma

“...hacer Memoria Histórica no responde a los hechos tal cual ocurrieron, sino a las re-elaboraciones de sentido que agentes organizados e institucionalizados seleccionan y gestionan, con el fin de producir una versión de lo sucedido, que permita la comprensión del presente a la luz de determinadas pretensiones”.

directa a otro, sino que era una historia construida desde otras fuentes, desde otros intereses, desde otras formas de concebir la relación entre historiador y objeto de estudio (en la mayoría de los casos concebido como sujeto de estudio). Esta nueva historia se centró en las subculturas que yacían ocultas, mimetizadas e invisibilizadas dentro de los grandes contextos culturales con los que otrora se explicaba el mundo (especialmente el occidental). Este debate permeó a la academia, e hizo que viejas tradiciones históricas y relatos que ya estaban adoptados como naturales dentro de los discursos académicos, se repensaran y discutieran. Se comprendió que definir nuevos referentes históricos era, en sí mismo, abrir debates políticos sobre cómo entendíamos la realidad social.

Así las cosas, los procesos de reconstrucción de memoria histórica, y el debate que surge alrededor de ello, lejos de referirse a datos o elaboraciones académicas en torno a lo ocurrido, se centran en el sentido que se le da a los hechos, lo cual genera un énfasis en las intenciones bajo las cuales se reconstruyen, al decir de Castillejo (2010), “tanto en lo individual como en lo colectivo hay una voluntad de selección, una epistemología (...)” (p. 42). Es decir, hacer Memoria Histórica no responde a los hechos tal cual ocurrieron, sino a las re-elaboraciones de sentido que agentes organizados e institucionalizados seleccionan y gestionan, con el fin de producir una versión de lo sucedido, que permita la comprensión del presente a la luz de determinadas pretensiones (Halbwachs, 1992).

.....

**“En el caso específico de las Fuerzas Militares, la Memoria Histórica surge como una propuesta de repensar la importancia que ha tenido el ejercicio institucional militar en aportar a la construcción de la paz, por medio del esclarecimiento de los acontecimientos en los que se ve inmersa la Fuerza Pública en general”.**

.....

Las disposiciones e intenciones de los agentes son algo que solo se puede evidenciar realizando un análisis del contexto desde donde actúa cada uno de estos, ya que así se determinan sus formas de desenvolverse en el campo con respecto a los hechos ocurridos: “Quienes tienen memoria y recuerdan son seres humanos, individuos, siempre ubicados en contextos grupales y sociales específicos. Es imposible recordar o recrear el pasado sin apelar a estos contextos. Dicho esto, la cuestión (...) es el peso relativo del contexto social y de lo individual en los procesos de memoria” (Jelin, 2001, p. 3).

Teniendo en cuenta lo hasta aquí descrito, se evidencia un punto para destacar, y que se resume en el hecho de que no se puede hablar de una sola memoria, sino de memorias, diferentes versiones y sentidos de un mismo hecho, que pueden contradecirse o incluso complementarse dependiendo de la situación. Entonces, la memoria histórica, lejos de ser homogénea, es inevitablemente diversa y plural, por lo cual es de comprenderse como un fenómeno que encarna contradicciones y conflictos, es decir, como un campo de lucha que a su vez es político, porque no es ajeno a las relaciones de poder que se fundamentan en el mundo social (Jelin, 2005). Dichas relaciones de poder configuran el campo en medio de la invisibilización de unas voces y la legitimación de otras, y al mismo tiempo se traducen en la existencia de voces contrahegemónicas, que exigen el reconocimiento de su lugar en el campo. Se reitera entonces la posición adoptada en el

apartado anterior: la legitimidad de la producción de Memoria Histórica depende de su enunciación y problematización en el plano de lo público.

## **La importancia de la Memoria Histórica en el ámbito militar**

En el caso específico de las Fuerzas Militares, la Memoria Histórica surge como una propuesta de repensar la importancia que ha tenido el ejercicio institucional militar en aportar a la construcción de la paz, por medio del esclarecimiento de los acontecimientos en los que se ve inmersa la Fuerza Pública en general. De esta manera, es importante entender que el ejercicio de memoria histórica en el ámbito militar parte de los tres niveles de las líneas de acción de las Fuerzas Militares: Operacional, Estratégica y Táctica; en este caso, la primera es la más relevante, por lo que se va a explicar brevemente a continuación.

Partiendo de lo anterior, el ejercicio de memoria histórica a nivel operacional busca mantener la integridad institucional por medio de la difusión de las diferentes operaciones, que en este caso la Fuerza Aérea ha desempeñado, con el fin de mantener la seguridad y la defensa nacional. Por un lado, y como se explicaba anteriormente, los relatos de los militares que hicieron parte de los diferentes acontecimientos históricos son fundamentales para dar cuenta del compromiso que cada uno de los miembros de la Fuerza Aérea, y las demás Fuerzas, han tenido con el país, no solo desde el punto de vista de seguridad, sino también desde el enfoque del compromiso a la construcción de la verdad, con el fin de reparar no solo a las víctimas, sino a la sociedad en su conjunto. Este factor se ha venido llevando a cabo desde hace más de diez años en Colombia y ha traído consigo procesos tanto dolorosos como necesarios.

Por otro lado, la larga y dura experiencia que tienen las Fuerzas Militares, y la Fuerza Aérea específicamente, se debe aprovechar para analizar a futuro las lecciones aprendidas de cada una de las operaciones que se han llevado a cabo, y a partir de eso, se debe poder enseñar a la sociedad, en general, cuáles han sido los valores, esfuerzos y errores que han contenido a lo largo





Foto: Galería de víctimas  
Centro de Investigación en Conflicto y Memoria Histórica Militar ESDEGUE



de los años dichas experiencias. Frente a los errores, el General del Ejército Juan Carlos Salazar Salazar, actual Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares señala en la edición 233 de la Revista Fuerzas Armadas, del año 2015, que ellos deben ser parte esencial de la memoria histórica militar, para no repetirlos, y sobre todo “para mostrar que la fuerza y la moral también residen en la capacidad de aceptar el desvío y de repararlo en lo posible” (Salazar, 2015).

Teniendo esto en cuenta, la Memoria Histórica para las Fuerzas Militares tiene una responsabilidad muy grande en evitar sesgos historiográficos sobre sus quehaceres y responsabilidades sociales, pues la mirada operacional de la memoria de la Fuerza Pública en general puede determinar la veracidad y legitimidad de los actos de soberanía, seguridad y defensa pública. Cabe agregar que a esta responsabilidad se le suma el compromiso que cada una de las Fuerzas debe tener en documentar y archivar todo tipo de información relevante para las operaciones, pues es por medio de estas que se puede entender y analizar con profundidad el porqué de las decisiones tomadas, buscando así un esclarecimiento de las causas y consecuencias de cada una de las operaciones efectuadas. En el caso de la Fuerza

Aérea Colombiana, las operaciones tienen un componente determinante en cada una de las diferentes situaciones del conflicto armado en el país, ya que el conocimiento previo que se necesita, más la precisión de los ataques o rescates, hacen que las decisiones tomadas sean responsables y fructíferas en cuanto a la seguridad se refiere.

## Memoria Histórica y justicia transicional

Lo primero que es importante señalar en este documento, es que la justicia transicional no es un modelo estático y único; al contrario,

“En el caso colombiano, la concepción de la importancia de la verdad quedó establecida en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), especialmente bajo el entramado jurídico del ‘deber de memoria’ y las responsabilidades que de este emanan”.

se ha materializado de formas distintas en las experiencias internacionales en las que se ha recurrido a estos instrumentos. Así lo demuestran diversos trabajos investigativos que reflexionan sobre las finalidades distintas que guiaron el diseño y aplicación de tales procedimientos (Uprimny & Lasso, 2004; Uprimny & Saffon, 2005).

Así mismo, es importante poner sobre el debate que los procesos de justicia transicional han tenido siempre un componente de “perdón” – en términos judiciales–, y que en función de la intensidad y magnitud de este, la verdad adopta unos roles y responsabilidades distintos (García, 2015): en los escenarios en los que se recurre a procesos de perdón “amnésicos”, la verdad tiene una función en los procesos de reconciliación, al permitir que las partes tengan un marco comprensivo mayor del otro, que le permita reencontrarse en el marco de las instituciones democráticas; por el contrario, en los modelos denominados “transición punitiva”, la verdad busca encontrar a los responsables máximos, para aplicar sanciones convenidas en contra de estos (Teitel, 2003; Rincón, 2010).

En el caso colombiano, la concepción de la importancia de la verdad quedó establecida

en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), especialmente bajo el entramado jurídico del “deber de memoria”<sup>5</sup> y las responsabilidades que de este emanan. Así mismo, encontramos también la Ley 1424 de 2010, por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garantizan el acceso a la verdad, justicia y reparación a las víctimas de grupos organizados al margen de la ley, y en la que se conceden beneficios jurídicos a los desmovilizados, siempre y cuando contribuyan al acceso real a la verdad. Como lo plantea una publicación de la Universidad Javeriana (Dávila, et al., 2016), este proceso colectivo de construcción de la memoria permite garantizar que emerja un resultado final más incluyente y democrático, acorde con el espíritu y la naturaleza misma del concepto de la Memoria Histórica:

El efecto central que genera este elemento normativo es que introduce una perspectiva de pluralidad en el proceso de construcción de la verdad y la memoria en el marco de la justicia transicional. Particularmente, amplía el proceso de construcción de la

5 Un buen ejemplo de esto es la publicación de la Fuerza Aérea Colombiana (Marín et al., 2017).

Foto: <https://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=405272>



Memoria Histórica integrando, entre otros, los procesos de construcción de la memoria histórica institucional de los organismos del Estado que han sido actores directos o indirectos en el marco del conflicto armado. Respecto a lo segundo, en el año 2012 la Fiscalía General de la Nación (FGN) cambia la metodología de investigación que se venía usando para procesar a los miembros desmovilizados del paramilitarismo en el marco de la Ley 975 de 2005 e introduce el “análisis de contexto” como nuevo enfoque metodológico en el componente de justicia de la justicia transicional en Colombia (Dávila, 2016, pp. 13-14).

Pero ante todo, debe entenderse que el propósito último de la verdad y de los procesos de memoria histórica están centrados en las víctimas y en el derecho de la sociedad a conocer su pasado; así queda establecido en los principios 1.º a 4.º del “conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad”, en los que se señala la obligatoriedad de proteger el “derecho inalienable a la verdad”, el “deber de recordar” y el “derecho de las víctimas a saber”, principios estos que dotan de un propósito reparador a la aplicación de los mecanismos de justicia transicional (Joinet, 1979).

Frente al deber de memoria del Estado y el derecho de memoria de los pueblos, se esclarece el alcance del mandato legal sobre el deber de memoria, consagrado en el artículo 143 de la Ley 1448 de 2011, en el que se establece que es un deber central del Estado propiciar las garantías para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones, tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, haga ejercicios de memoria del conflicto. Asimismo, la responsabilidad de la memoria no depende del actual escenario del posacuerdo, sino que tiene que ser entendida como una necesidad permanente en materia de reparación simbólica a todas las víctimas que dejó el conflicto armado.

Dichas garantías, que son asignadas a las diversas comunidades, no deben restarles autonomía a la hora de definir cómo y desde dónde quieren

“...es esencial señalar que los pilares de la justicia transicional son fundamentales – entre ellos la verdad–, y que cualquier intento de aplicar estos mecanismos sin darle un pleno cumplimiento a los derechos que están detrás de la justicia transicional pueden terminar revictimizando a las víctimas o intensificando el conflicto que se esperaba superar”.

construir sus ejercicios de memoria, tema que debe ser tratado y dirigido de igual forma hacia las entidades del Estado, entre ellas la Fuerza Aérea Colombiana y la Fuerza Pública en general. Este punto es central, porque sólo así se garantiza que no se construya una verdad oficial o una memoria parcializada y tendenciosa, que invisibilice la experiencia de comunidades o grupos particulares.

Frente a lo anterior, es fundamental que se apoyen las experiencias locales, donde se gestan los verdaderos procesos de superación de los eventos traumáticos del pasado por medio de la memoria. De igual manera, es fundamental esclarecer los crímenes, castigar a los responsables y brindar a las víctimas una máxima reparación, ya sea material o simbólica, ya que esta es una responsabilidad colectiva autónoma que debe liderar y financiar el Estado, no solo para no revictimizar a las víctimas, sino para que, por medio de estos ejercicios de construcción de memoria, se pueda consolidar una paz estable y duradera.

## Consideraciones finales

Finalmente, es esencial señalar que los pilares de la justicia transicional son fundamentales – entre ellos la verdad–, y que cualquier intento de aplicar estos mecanismos sin darle un pleno cumplimiento a los derechos que están detrás de la justicia transicional pueden terminar revictimizando a las víctimas o intensificando el





▲ Foto: <http://www.urosario.edu.co/Home/Principal/Eventos/La-Justicia-Transicional-en-Colombia-y-el-Rol-de-/>

conflicto que se esperaba superar:

Para que ese laudable propósito se convierta en realidad, es necesario que los derechos de las víctimas del conflicto armado sean garantizados adecuadamente. De no ser así, además de cometerse una grave e inadmisibles injusticia, se corre el riesgo de poner en peligro la estabilidad de la paz y dar lugar por el contrario a una intensificación de la violencia. Si el proceso de paz no está sólidamente sustentado en los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, quedará expuesto a sufrir múltiples, prolongados y demoledores ataques jurídicos ante tribunales nacionales e internacionales, que difícilmente podrá resistir, y que pueden poner en entredicho su viabilidad política (Comisión Colombiana de Juristas, 2007).

Por lo anterior, todo intento de aportar y construir a la verdad, en el marco de las investigaciones de memoria histórica, deben reconocer todas las afectaciones que se dieron dentro del conflicto, a todas las víctimas y a las responsabilidades de cada una de las partes. Hacer memoria histórica en el terreno de la investigación y en

el campo de la justicia transicional es realizar ejercicios investigativos incluyentes, respetuosos de las diferencias, y abiertos a los debates por la definición del pasado.

Por último, todas las Fuerzas deben prepararse para los retos que trae consigo el escenario de posacuerdo, desde el punto de vista del aporte a la construcción de memoria histórica nacional, a partir de un enfoque operacional que caracterice las narrativas y las perspectivas de verdad de las Fuerzas Militares. La responsabilidad de enseñar a futuras generaciones sobre los valores y aspectos operacionales de la Fuerza Pública, debe ser un pilar en la reestructuración de la institución en el actual escenario, pero de igual manera, la asimilación y aceptación de los errores cometidos durante las operaciones son un aporte a la verdad y a la justicia, que solo desde la reparación simbólica va a ser posible un proceso en el que toda la sociedad colombiana, incluyendo a las Fuerzas Militares, aporte a la construcción de paz desde la memoria histórica.

## Referencias

- Castillejo, A. (2010). Iluminan tanto como oscurecen: de las violencias y las memorias en la Colombia actual. En E. Barrero (Ed.). *Memoria, silencio y acción psicosocial. Reflexiones sobre por qué recordar en Colombia* (pp. 21-54). Bogotá: Ediciones Cátedra Libre.
- Comisión Colombiana de Juristas (2007) *Principios Internacionales sobre impunidad y reparaciones*. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas.
- Congreso de la República (2010). Ley 1424 de 2010, por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones.
- Congreso de la República (2011). Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

- Congreso de la República (2012). Acto Legislativo 01 de 2012, por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Congreso de la República (2012). Ley 1592 de 2012, por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.
- Constitución Política de Colombia (2014). Legis.
- Dávila, A. (2016) El conflicto en contexto. Análisis de cinco regiones del país. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- García, J. (2015). Justicia transicional en Colombia. En *Revista Estudios en Seguridad y Defensa*, N.º 18.
- Halbwachs, M. (1992). *Los marcos sociales de la memoria*. España: Antropos.
- ICTJ (2013). *¿Qué es la Justicia Transicional?* Nueva York: International Center of Transitional Justice.
- Jelin, E. (2001). Los trabajos de la memoria (capítulo I). España: Siglo Veintiuno Editores.
- Jelin, E. (2005) Exclusión, memorias y luchas políticas. En Daniel Mato (Ed.). *Cultura, política y sociedad: perspectivas latinoamericanas*. Buenos Aires, Argentina: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Joinet, L. (1979) Los tribunales de opinión. En Franco, A. *Marxisme, démocratie et droit des peuples: Hommage à Lelio Basso*. Milán: ediciones Franco Angelis.
- Marín, A, Castiblanco, C., Santos, A., Garzón, D., Echeverry, M. (2017). *Victorias desde el aire. La Fuerza Aérea Colombiana y el término del conflicto armado* (2.ª ed.). Bogotá: Editorial Ibáñez.
- Observatorio Legislativo del Instituto de Ciencia Política, Boletín N.º 191. "Justicia transicional. Marco legal para la paz".
- Rincón, T. *Verdad, justicia y reparación: la justicia de la justicia transicional* (2010). Bogotá, D. C.: Editorial Universidad del Rosario.
- Salazar S., J. C. (septiembre 2015). Editorial: La memoria histórica. *Revista Fuerzas Armadas*, Vol. LXXXVIII - Edición 233: 2-3.
- Teitel, R. (2003). Genealogía de la justicia transicional. *Harvard Human Rights Journal*, Vol. 16: 69-94.
- Uprimny, R. & Lasso, L. (2004). "Verdad, reparación y justicia para Colombia: algunas reflexiones y recomendaciones". En *Conflicto y seguridad democrática en Colombia. Temas críticos y propuestas* (pp. 88-101). Bogotá: Fundación Social, FESCOL, Embajada de Alemania.
- Uprimny, R. & Saffon, M. (2005). "Justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades". En Angélica Rettberg (Ed.). *Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la justicia transicional*. Bogotá: Ediciones Uniandes/IDRC.
- Uprimny Y., R. (2006). "Las enseñanzas del análisis comparado: procesos transicionales, formas de justicia transicional y el caso colombiano". En *Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia). 🏹

**Mayor General Juan Guillermo García Serna:** Oficial de la Fuerza Aérea Colombiana de la especialidad de Abastecimientos Aeronáuticos. Con 35 años de servicio. Abogado de la Universidad Libre de Cali con especialización en Derecho Penal, Derechos Humanos y Maestría en Seguridad y Defensa Nacional; candidato a Doctor en Derecho de la Universidad Alfonso X el Sabio de Madrid España. Jefe de la Jefatura Jurídica y de DDHH de la FAC, Director de la Agencia de Compras de la Fuerza Aérea en Fort Lauderdale en Florida; Jefe departamento de contratos FAC; Jefe de Planeación de la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Fuerza Aérea, entre otros. Actualmente Subjefe Estado Mayor Conjunto Comando Estratégico de Transición del Comando General de las Fuerzas Militares.

**Teniente Coronel Adriana Lucía Marín Ramírez:** Abogada con Maestría en Derecho Internacional de los Conflictos Armados. Oficial de la Fuerza Aérea Colombiana. Especialista en Derecho Penal y Criminología. Especialista en Derecho Internacional Humanitario. Especialista en Constitucional. Especialista en Docencia Universitaria. Profesora e investigadora universitaria. Directora del Grupo de Investigación Análisis en Contexto, Colciencias-Fuerza Aérea Colombiana. Directora de Análisis en Contexto y Posconflicto, de la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos.